

Res. No. 23-06 que aprueba el Convenio entre la Corporación Andina de Fomento y la Secretaria de Estado de Finanzas, mediante el cual la República Dominicana conviene en suscribir 4,405 acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de dicha corporación, con un valor patrimonial cada una de US\$11,350.00, para un total general de US\$49,996,750.00.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 23-06

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio entre la Corporación Andina de Fomento y la República Dominicana, sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR: El Convenio entre la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García y la República Dominicana, representada por el Secretario de Estado de Finanzas, Lic. Vicente Ignacio Bengoa Albizu, suscrito en fecha (20) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), mediante el cual la República Dominicana conviene en suscribir cuatro mil doscientos cinco (4,405) acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de la Corporación, con un valor patrimonial cada una de Once Mil Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,350.00), ascendente a un valor total de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,996,750.00), las cuales serán pagadas de la siguiente forma:

- a) Doce Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.000.00) pagaderos a los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- b) Doce Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.000.00) pagaderos a los doce (12) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo

- c) Doce Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.000.00) pagaderos a los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo
- d) Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (12,496,750.00) pagaderos a los treinta y seis meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo, que copiado a letra dice así:

CONVENIO ENTRE
LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
Y
LA REPUBLICA DOMINICANA
SOBRE
SUSCRIPCION DE ACCIONES DEL CAPITAL ORDINARIO

Convenio de Suscripción de Acciones del Capital Ordinario que celebran, por una parte, la Corporación Andina de Fomento (en lo sucesivo "La Corporación"), representada por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García, y, por la otra, la Secretaría de Estado de Finanzas (en lo sucesivo "La Secretaría") representada por el Lic. Vicente Ignacio Bengoa Albizu, en su calidad de Secretario de Estado de Finanzas, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA

"La Secretaría" conviene con "La Corporación" en suscribir cuatro mil cuatrocientas cinco (4,405) acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de "La Corporación", cada una con un valor patrimonial de Once Mil Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,350.00), siendo el precio total de las acciones la cantidad de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,996,750.00).

SEGUNDA

El precio total de las acciones, esto es la suma de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,996,750.00), será pagado por la "La Secretaría" en cuatro cuotas de la siguiente manera:

- a) Doce Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.000.00) pagaderos a los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Acuerdo
- b) Doce Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.000.00) pagaderos a los doce (12) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo

- c) Doce Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.000.00) pagaderos a los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- d) Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,496,750.00) pagaderos a los treinta y seis (36) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERA

Los importes que se mencionan en la cláusula que antecede serán pagados por la "La Secretaria" en dólares de los Estados Unidos de América.

CUARTA

En caso de mora en el cumplimiento de pago de estas cuotas, "La Secretaría" se obliga a pagar a "La Corporación", durante el lapso de mora, un interés anual igual a la tasa activa de "La Corporación" para préstamos de ejecución de proyectos, si una vez requerido éste "La Corporación", "La Secretaría" no cumpliera con su obligación en el plazo estipulado al efecto.

QUINTA

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como domicilio, los siguientes:

Secretaría de Estado de Finanzas

Avenida México, No. 45, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana
Fax (809) 688 6561
Teléfono (809) 687 5131- Ext. 2071

Corporación Andina de Fomento

Edificio Torre CAF
Avenida Luís Roche-Altamira
Caracas, Venezuela
Fax (58-212) 209 2111
Teléfono (58-212) 209 2111

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la notificación por la cual la República Dominicana comunique a la Corporación que se han cumplido los requisitos constitucionales necesarios para su entrada en vigor.

SEPTIMA

Cualquier imprevisto o controversia que surja entre las partes, no contemplada en este Convenio, será resuelto en forma amigable, y de común acuerdo.

El presente Convenio de suscripción de acciones de Capital Ordinario se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Santo Domingo a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2004.

Por la Corporación Andina de Fomento

L. Enrique García
Presidente Ejecutivo

Por la República Dominicana

Vicente Ignacio Bengoa Albizu
Secretario de Estado de Finanzas

ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "C" CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

1. TIPO DE ACCION: serán nominativas.
2. MONEDA: Las acciones se denominarán en dólares de los Estados Unidos de América.
3. FORMA DE PAGO: la suscripción se tomará en acciones correspondientes a capital pagado y capital de garantía en la proporción, términos y condiciones que acuerden el suscriptor y la administración.
4. VALOR DE LA ACCION:
Nominal: Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00).
Efectivo: El valor patrimonial a ser determinado por la administración.
5. SUSCRIPCION Y TRANSFERIBILIDAD: Estas acciones podrán ser suscritas por organismos internacionales o por personas jurídicas o naturales de fuera de la subregion. En todo caso la suscripción será previamente aprobada por el Directorio.

Las acciones podrán ser transferidas a personas similares de un mismo país, y las suscritas por organismos internacionales podrán serlo a otros organismos de un mismo carácter.

6. TITULOS DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA: serán aplicables a las Acciones de la Serie "C" las normas establecidas en los Artículos 5, 6, 7, y 8 del Reglamento General de la Corporación. Las acciones pertenecientes a Organismos Internacionales serán distinguidas con esta mención anotándose en la misma forma en el registro de accionistas, en reemplazo de las indicaciones del nombre del país y de la nacionalidad del accionista a que se refieren los Artículos 5 y 6 respectivamente.
7. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES: serán aplicables a los Accionistas de la Serie "C" los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio Constitutivo y el Reglamento General, Decisiones de la Asamblea y Resoluciones del Directorio, que no se refieran exclusivamente a los Accionistas de la Serie "A" y "B".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Fabián Ant. del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Ozoria
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ